

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos	0'10	
Por 15 id. id.	0'07	
Por 30 id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Exceletisimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 24 de Septiembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Teniendo en consideración los altos fines que persigue y las ventajas que á los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad ofrece el Montepío de la Policía gubernativa, Asociación recientemente y en legal forma constituida, la índole esencialmente benéfica de esta institución y la conveniencia de dar facilidades para su regular funcionamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á los Habilitados del personal de los expresados Cuerpos en las respectivas provincias para descontar á los asociados del Montepío que voluntariamente se presten á ello, y así lo expresen por escrito, las cuotas correspondientes al abonarles mensualmente sus sueldos ó haberes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles, excepto el de Madrid, y al Jefe Superior de la Policía de Madrid. (Gaceta del 20 de Septiembre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz, referente á si puede servirle de base para clasificar á un mozo la certificación del Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, donde como presunto demente se halla recluso, ó para ello es necesario que delegue en la Comisión mixta de esta Corte, á fin de que por sus Vocales Médicos sea reconocido: Resultando que según se hace constar en la comunicación en que formula dicha consulta, ésta la motiva el que señalado el día 17 de Mayo último á la ciudad de Jerez de los Caballeros para el juicio de revisión de excepciones y exclusivamente la Comisión mixta de Badajoz, dejó de comparecer á reconocerse un mozo que había sido excluido totalmente del servicio por el Ayuntamiento, ajustándose al dictamen de los Médicos titulares, por padecer miopía superior á seis droptrias, en vista de lo que se le concedió de plazo hasta el 6 de Junio próximo para que verificase su presentación, pero al finar éste, en vez de la comparecencia del mozo, se recibió una certificación expedida en 31 de Mayo citado por el Director facultativo en funciones del Manicomio de Ciempozuelos, en la que se hace constar que, á petición del padre, y previa la documentación necesaria, había ingresado el recluta en aquel establecimiento el día 18 del mismo mes, donde continuaba

padeciendo enajenación mental, sin que su estado le permita abandonar dicho Centro:

Considerando que como la indicada consulta no puede resolverse con la sola y estricta aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, sino que es necesario interpretarla por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 337 de la misma, este Ministerio entendió que debía oír previamente al de la Guerra, informando para ello que prescindiendo de la clasificación dada por el Ayuntamiento al mozo, fundado en la miopía que padece, que si tal defecto debía ser revisado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz, es lo cierto que constando en el certificado á que se alude en la consulta el estado mental del mozo, puesto que en él se consigna por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos que no le permite abandonar el Establecimiento, con la apreciación de este extremo puede darse por resuelta aquella, dado que, según los antecedentes del caso, el mozo se halla en el período de observación, y que para someterle á ella se han cumplido los trámites que previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1885, con la intervención, entre otros Médicos del Subdelegado correspondiente, que por su carácter oficial es bastante garantía, á reserva de que sean cumplidas las demás que para estos casos están determinadas por dicha soberana disposición, dentro de los plazos que la misma señala, todo lo cual hace innecesario el reconocimiento por los Médicos Vocales de la Comisión mixta de esta Corte, los que, por otra parte, ningún juicio definitivo podrían emitir sobre el estado del presunto demente en el acto de su reconocimiento, para lo que es preciso el plazo de observación que señala la disposición citada y las demás que la complementan,

tan, y que á tenor de lo igualmente en ella dispuesto, tan pronto como haya comenzado el período de observación del presunto demente, ha debido de incoarse ante el Juzgado de primera instancia el expediente para su reclusión definitiva si la necesidad de ésta fuese comprobada en aquel período, cuyo correspondiente auto, de ajustarse la tramitación del oportuno expediente á las aludidas disposiciones, había sido dictado antes de la revisión que del caso ha de practicar la aludida Comisión mixta en el año próximo, y por tanto, entonces, con perfecto conocimiento de causa, podría acordar lo que en su vista proceda, por lo que, si bien hasta entonces se hace preciso por lo que respecta al actual reemplazo clasificar al mozo, y este no puede serlo excluido totalmente, como lo ha conceptuado el Ayuntamiento, fundado en el defecto de la vista, sin que se compruebe con la comparecencia del interesado ante la Comisión mixta de Badajoz, lo cual es imposible por las razones ya expuestas, más como por otra parte hay la presunción legal de que se trata de un demente, este Ministerio entiende que el mozo en cuestión debe ser clasificado por la Comisión mixta como excluido temporalmente del contingente como presunto demente, cuidando de especial modo esta Corporación de que el expediente de incapacidad se tramite con estricta sujeción á las disposiciones que rigen en la materia, y de que una vez terminado se le dé conocimiento de su resultado, para que con arreglo á él y á las demás circunstancias que en el mismo concurran proceda en la revisión del año próximo á adoptar el acuerdo á que en su consecuencia haya lugar:

Considerando que cumplido el trámite del artículo 337 de la vigente ley de Reemplazos, el Mi-

nisterio de la Guerra se halla completamente de acuerdo con el parecer de este de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la aludida consulta de la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz en los términos que quedan expresados, y que dicha resolución de carácter general se aplique en cuantos casos análogos ocurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.

BARROSO

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....
(Gaceta del 19 de Septiembre).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA

2128

Extracto que forma el Secretario que suscribe, conforme previene el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto de 1912.

Sesión supletoria del día 5

Presidente, D. Juan Antonio Lacalle.

Leída el acta de la celebrada el 29 de Julio último, fué aprobada.

Dada cuenta de una relación del material, que el Maestro señor Montalvo interesa se le proporcione para su Escuela, se dispuso que los demás Maestros presenten iguales relaciones para poder formalizar en conjunto la petición, para lo cual autoriza el Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de Julio último.

Se aprobaron cuatro pagos con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto.

También se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Julio, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se concedió á Luis Baños la lactancia que pide para un hijo suyo.

Leído un dictamen de los señores Presidente y García, exponiendo la conveniencia de ampliar el local-escuela de D.^a Ignacia María Cruz Ramo, utilizando una habitación contigua destinada á biblioteca, la cual podría instalarse en otra de las que debieran ocupar los Maestros; así como otro del Sr. Manzanares, conforme con la ampliación del local, pero sin que para ello se utilice la habitación destinada á biblioteca, se promovió discusión sobre cuál de los dos dictámenes había de aprobarse, siéndolo en votación nominal el de los señores Presidente y García, quedando acordado lo que en el mismo se propone.

Utilizando la Corporación la

facultad establecida en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, acordó la construcción de aceras en la calle Mayor, siendo de cuenta de los dueños de edificios en aquella situados, el construir y costear dichas aceras; concediéndoles para ello de término todo el mes de Agosto, pasado el cual, el Ayuntamiento adoptará los medios legales que estime conducentes, para obligar á los propietarios al cumplimiento de la obligación que se les impone.

A petición del Jefe de la Guardia civil de esta línea, se dispuso se haga el blanqueo en la Casa-cuartel.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 29 de Julio al 3 del corriente, contienen varias disposiciones sobre servicios municipales.

Sesión del día 10

Preguntado el Sr. Presidente si se aprobaba el acta de la anterior, que había sido leída, se acordó aprobarla, con excepción del acuerdo referente á la ampliación de la escuela de la señora Ramo, cuyo asunto deberá someterse nuevamente á discusión y resolución en la próxima sesión.

Se acordó que la Comisión de Gobernación estudie las bases que la Sociedad «Hidro-Electra» propone para la contratación del servicio del alumbrado público eléctrico.

Debiendo contestarse á un interrogatorio referente á la aplicación é interpretación de la ley de 11 de Julio de 1911 y su reglamento, se dispuso que en el día de mañana se reúna la Corporación, asociada de personas competentes, para dar las contestaciones que se consideren apropiadas.

Que la Comisión de Gobernación informe, acerca de una instancia de D. Aureliano Santa María, haciendo proposiciones para dar corridas de vacas y novillas en las fiestas próximas.

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1913, con sujeción á las instrucciones de una circular del Sr. Gobernador civil y disposiciones legales aplicables.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 5 al 10 inclusive del corriente.

Sesión supletoria del día 19

Se aprobó el acta de la celebrada el día 10.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se formalizó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Después de detenida discusión sobre si había de ampliarse ó no el local-escuela de D.^a Ignacia María Cruz Ramo, en votación nominal quedó acordado no haber lugar á tal ampliación; en cargándose los Sres. Tovías y Gasco de establecer la forma en que ha de ser utilizada por los cuatro Maestros, la habitación destinada á biblioteca.

Se acordó aplazar tomar acuerdo, respecto á la aprobación de facturas por medicinas suministradas á vecinos pobres, hasta que el Sr. Pascual, como individuo de la Comisión de Gobernación, informe lo que crea procedente.

Leído un dictamen de la Comisión de Gobernación, acerca de las bases propuestas por la Sociedad «Hidro-Electra» para el suministro del alumbrado público eléctrico, en votación nominal fué aprobado.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el día 15, para las corridas de vacas y novillas que deben tener lugar en las próximas fiestas, la cual se ha adjudicado á D. Aureliano Santa María, en 300 pesetas.

Se acordaron los festejos con que ha de solemnizarse la función de San Juan Mártir.

Se aprobaron varios pagos.

Se dispuso que en subasta pública, se vendan 15 árboles de la Alameda de San Julián, pudiendo cortar otros cinco más, por si el Ayuntamiento los necesitara.

Y que en subasta pública se arriende la apertura y construcción de un camino de circunvalación en la Alameda de San Julián.

Se dió cuenta de las disposiciones que relacionadas con servicios municipales, contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en la semana anterior.

Sesión del día 24

Leída el acta de la extractada, fué aprobada.

Habiendo hecho presente el señor Presidente, que el día 22 del actual terminó el contrato con la Sociedad «Hidro-Electra», para el suministro del alumbrado público, á la cual se había comunicado el acuerdo adoptado en sesión del 19, no admitiendo las bases que propone para la contratación del servicio, se acordó esperar á tomar resolución, hasta que dicha Sociedad conteste, y que en el ínterin continúe por la tácita prestando el alumbrado.

Se aplazó hasta que el Vocal de la Comisión de Gobernación Sr. Pascual emita informe, el tomar acuerdo respecto á las facturas de medicinas suministradas á vecinos pobres, durante varios trimestres.

Se encargó al pirotécnico señor Marín la confección de los fuegos artificiales para las fiestas próximas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de ayer, para la venta de 15 árboles á la Alameda de San Julián, se acordó celebrar otra el día 29, haciendo una nueva elección de los que han de venderse, los cuales serán tasados por el Sr. Ibárrula.

Se acordó, que D. Juan Agust se encargue de construir un tablado en el juego de pelota, satisfaciendo 35 pesetas por todos los partidos que en el mismo se jueguen durante los días 15 de Septiembre al 7 de Octubre próximo venidero.

Se acordaron dos pagos con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

El Sr. Liquidador del impuesto

de Derechos reales, solícita se le remita una relación de los bienes que pertenecen al Pósito, y se acordó enviársela.

Fué informada favorablemente una instancia de D. Gabriel Carranza, solicitando permiso para ejecutar obras en una casa perteneciente á su esposa, situada en el barrio de San Fernando, lindante con la carretera de Burgos á Logroño.

Que las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento debe celebrar, tengan lugar á las siete de la noche de los sábados de cada semana.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 19 al de hoy inclusive.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Enterados los Sres. Concejales de una carta, que al Sr. Alcalde ha dirigido D. Agapito Tristán, referente á la construcción de un camino de esta ciudad á la villa de Alesanco, se dispuso se espere adoptar resolución, á que se abra un nuevo concurso.

Se designó al Sr. Gasco para que en representación del Ayuntamiento, asista á la reunión que el día 5 de Septiembre próximo han de celebrar los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del partido, para confeccionar el presupuesto especial de ingresos y gastos del Juzgado y prisión preventiva del partido para 1913, y ocuparse de otros extremos.

Se dió cuenta de haberse adjudicado á D. Liberto Rioja, por la cantidad de 240 pesetas, la subasta de 18 chopos de la Alameda de San Julián, celebrada el día 29 de Agosto.

Se dispuso, á instancia de Don Felipe Moreno, se le satisfaga la mayor parte de la cantidad que se le adeuda por obras que ha ejecutado para el Ayuntamiento.

Se aprobaron dos pagos los cuales se harán con cargo á los capítulos del presupuesto á que se contraen.

También se aprobaron las facturas de medicinas suministradas á vecinos pobres, por los Farmacéuticos de la localidad, durante el cuarto trimestre de 1911 y primer semestre de 1912.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que se han publicado en los BOLETINES OFICIALES en los días 26 al de hoy inclusive.

Nájera, 12 de Septiembre de 1912.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró el día 14 del actual fué aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nájera, 18 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés. V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Logroño—Imp. Provincial.